



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN EL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS ACTOS DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES A REALIZAR EN LOS DÍAS 15 Y 18 DE JULIO DE 2013 PARA EL CUERPO DE MAESTROS Y 22 Y 25 DE JULIO DE 2013 PARA LOS DEMÁS CUERPOS DE PROFESORES.

1. De acuerdo con la Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos que regula el comienzo del Curso Escolar 2013/2014, esta Dirección Provincial ha acordado que la adjudicación de destinos a los funcionarios del Cuerpo de Maestros y a los funcionarios de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, se realizará conforme al calendario que se adjunta como Anexos.
2. Los listados de profesorado y vacantes, a elegir destino, según orden establecido por el Director General, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Dirección Provincial, así como en la página WEB, según el calendario anexo.
3. Se establece como criterio general en la adjudicación de vacantes la confirmación en el Centro. La solicitud de continuidad en el mismo Centro en el que se prestó servicio en el curso 12/13, estará supeditada a la existencia de vacante de la misma especialidad que fue objeto de elección en el curso referenciado, e informe favorable del Director del mismo.
4. La citada Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos establece los criterios y orden de adjudicación, no permitiendo la adjudicación de ningún puesto a Maestro que no reúna el requisito de especialización o habilitación que el puesto requiere. Para el resto de los Cuerpos se exige el requisito de la especialización sin perjuicio de que en casos excepcionales pudiera autorizarse la elección de materias afines u otras materias cuando acredite la formación necesaria para impartirlas.

Las resoluciones definitivas de adjudicación que se realicen en estas fechas no podrán ser modificadas por nuevas plazas cuya necesidad surja en fechas posteriores a dicha resolución.

5. Los Maestros tanto provisionales como en oposiciones que solo tienen una especialidad – Infantil o Primaria - (2009, 2011 y 2013) deberá garantizarse la obtención de destino a todos los aspirantes, reservándose el número de plazas suficientes para este colectivo, siempre que el profesorado que elige con anterioridad disponga de plazas vacantes por alguna de las otras especialidades en que esté habilitado.
6. Cuando concurren varias solicitudes se utilizará como criterios de prioridad los establecidos en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1361/2.011 de 29 de octubre que regula el concurso de traslado.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

7. El colectivo del maestros provisionales, que no hubieran obtenido destino por la resolución definitiva del concurso de traslados convocado por la Orden EDU 857/2.012, y pudieran permanecer en la misma plaza que venían desempeñando en el curso 12/13 y que mediante resolución expresa de la Dirección Provincial, confirmen destino, no tiene que asistir a los actos de adjudicación de este colectivo.

Igualmente, este principio regirá para al profesorado de los Cuerpos de E. Secundaria, de Formación Profesional, de E. Artísticas e Idiomas.

8. Las vacantes a ofertar serán plazas completas, pudiendo ser estas, para un solo Centro, o bien compartidas entre dos Centros. Ambos serán objeto de elección, de forma voluntaria por todo el colectivo.
9. Las necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas o de las Escuelas de Arte y Superior de Diseño/Escuela de Arte y Superior de Diseño y/o Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados anteriores, no puedan cubrirse con personal de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o de los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño, respectivamente, podrán ser ofertadas a funcionarios del Cuerpo de Profesores o Catedráticos de Enseñanza Secundaria, siempre que éstos sean titulares de la correspondiente especialidad.
10. El procedimiento a seguir por la Mesa, en el supuesto de ausencia de los profesores convocados a los Actos de elección será el siguiente:
- a) Si el profesorado ausente, tiene derecho a una plaza en una localidad concreta, y siempre que exista vacante de su especialidad, se adjudicará una de ellas de Oficio, antes de pasar el Colectivo de Profesorado sin Reserva de Plaza.
 - b) Terminado la adjudicación de destinos al resto del profesorado, se procederá de igual modo a adjudicar destino de la especialidad, al profesorado que no haya asistido al acto objeto de convocatoria.
11. Los profesores que en el Acto, no pudieron elegir destino, bien por no existir plaza, bien por carecer de idoneidad para desempeño del puesto, se le convocará a Actos Públicos posteriores con publicidad de vacantes.
12. Cualquier incidencia que se produzca en el Acto, se reflejará en el Acta, y deberá ser puesta en conocimiento y acuerdo con las Organizaciones Sindicales presentes en la sesión, con objeto de evitar perjuicios a los solicitantes.

Valladolid, 4 de julio de 2013
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Fdo: Agustín Fco. Sigüenza Molina